

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL
SEGUNDA ETAPA Y TRABAJOS DE ELECTRICIDAD, DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, CAPITULO DE
GRACIAS.**

Nosotros, **JOSE MARIA DIAZ AVILA**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No.0801-1975-04152**, actuando en mi condición de Presidente del **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, declarado electo en fecha 21 de abril del 2016 y juramentado en fecha 30 de abril del año 2016, en adelante denominado "**EL CONTRATANTE**", con domicilio social en la colonia 15 de septiembre, Comayagüela, M.D.C, Honduras, y **MARIO DENNYS RAMIREZ G.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, con Tarjeta de Identidad **No. 0801198515554**, con Registro Tributario No. 08011985155545, y con número de Colegiación **4858**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y actuando en mi condición de representante legal de **EDIFICA, Construcciones más Soluciones** en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos., hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de **CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD y TRABAJOS VARIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, CAPITULO DE GRACIAS.**

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. El Colegio de Abogados de Honduras Sede Principal, ve la necesidad de la CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y TRABAJOS DIARIOS, ya que en la actualidad no se ha podido hacer uso de las instalaciones. 

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJOS REQUERIDOS: declara "EL CONTRATISTA", con elementos suficientes que suministrara por cuenta y riesgo y conforme a la oferta presentada, por ende, se obliga a construir hasta su total terminación para "EL CONTRATANTE", el proyecto de "CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA, TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y TRABAJOS VARIOS", de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en la oferta, hasta dejar dicho proyecto funcional y con calidad.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LA OBRA A REALIZAR. En base al presupuesto aceptado al CONTRATISTA, se incluyen las actividades siguientes, (Anexo 1, Cuadro detallado de las obras con tiempo de construcción ofrecido).

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA, se obliga a llevar a cabo la ejecución del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro de cantidades de obra y costos unitarios del proyecto anexos a este contrato (Anexo 1, Cantidades de obra)

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.272,583.00)**, dejando entendido que no incluyen impuestos, distribuidos de la siguiente manera:

- 1) CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA (L.141,898.00). del cual se pagar el 50% de inicio y el resto con la entrega de la obra y aceptada la misma
- 2) TRABAJOS DE ELECTRICIDAD (L.62,905.20). del cual se pagar el 50% de inicio y el resto con la entrega de la obra y aceptada la misma.
- 3) TRABAJOS EXTRAS O VARIOS (L.67,780.00).

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar a

satisfacción del Colegio de Abogados de Honduras, la obra objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la orden de inicio.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente: **1)** Garantizar la calidad de la obra, materiales y demás obligaciones de contratista, comprometiéndose a reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, excepto los ocasionado por caso fortuito o Fuerza mayor, por un término de un año a partir de la recepción del proyecto. **2)** Cumplir con las entregas de ejecución de la obra, estipulada en el presente contrato, y las cantidades de obra presentadas en la oferta, entregándoles en forma eficiente y oportuna. **3)** Mantener el personal suficiente y capaz que se requiere para garantizar la buena ejecución del proyecto.

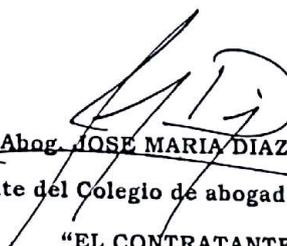
CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El Colegio de Abogados de Honduras, sede Principal en Comayagüela, M.D.C., gestionara el pago conforme a lo dispuesto en el presente contrato, con la debida diligencia de la revisión, aprobación y autorización. En el marco de sus atribuciones velara por el cumplimiento del contrato en cada aspecto.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES: EL CONTRATANTE. Podrá por razones de interés particular, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento 10% de su valor se harán mediante orden de cambio, si la modificación excediera el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.

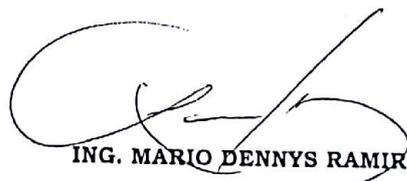
CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO. Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas. **2)** La suspensión definitiva de las obras sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, **3)** La suspensión de pagos al contratista, **4)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución, **4)**, La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA RESOLVER CONFLICTO; en caso de controversia las partes aceptan someterse la jurisdicción del Juzgado de Letras de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 24 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.


Abog. JOSE MARIA DIAZ, PRESIDENTE
Presidente del Colegio de abogados de Honduras

"EL CONTRATANTE"


ING. MARIO DENNYS RAMIREZ G.
EDIFICA EMPRESA CONSTRUCTORA
"EL CONTRATISTA"